XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARAENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV
FOLIO 39956-10

SOC. COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO FES LTDA.
RUT Nº 77.566.430-4
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 08.06.2010

RES. Nº Ex ____2926___/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 28.05.2010, presentado por don Juan C. Donoso Veliz y don Eduardo Morales Robles, RUT Nº 10.067.465-3 y 9.875.868-2, ambos representantes legales de **SOC. COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO FES LTDA., RUT Nº 77.566.430-4,** todos con domicilio en esta ciudad, calle Ñuble Nº 1034, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **AVDA. AMERICO VESPUCIO Nº 1737, LOCALES 2025-2029, comuna de HUECHURABA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
NCR	7457	38147482	178648	A	1
NCR	7457	38147483	178649	A	2

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante **Res.Ex. Nº 882 de 28.07.2005**, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

R E S U E L V O :

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por **Resolución Ex. Nº 882 de 28.07.2005.**

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV
DISTRIBUCION:
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente
Transparencia Activa
C/C XIV DIREC. REG. METROP. STGO. PONIENTE
A don Juan C. Donoso Veliz y don Eduardo Morales Robles, Rep. Legales de Soc. Com. De Vestuario Fes Ltda.
Ñuble Nº 1034
Santiago.